

INFORME INDIVIDUAL
TEXCATEPEC, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	237
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	242
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	244
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	244
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	244
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	251
4.1. Ingresos y Egresos.....	251
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	252
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	254
5.1. Observaciones y Recomendaciones	254
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	318
5.3. Dictamen	318

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Texcatepec, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$65,390,067.35	\$65,980,868.57
Muestra Auditada	39,234,040.41	42,504,697.75
Representatividad de la muestra	60%	64%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$42,998,262.88	46
Muestra Auditada	26,575,620.55	22
Representatividad de la muestra	62%	48%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$70,041,271.13 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$22,215.17	\$31,461.30
Derechos	242,990.24	314,333.70
Productos	128,893.87	32,401.62
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	64,896,612.00	65,011,870.73
TOTAL DE INGRESOS	\$65,290,711.28	\$65,390,067.35
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,445,840.00	\$12,447,871.69
Materiales y Suministros	1,928,549.97	1,667,600.34
Servicios Generales	4,430,153.31	8,895,646.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	592,547.00	2,030,139.39
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	217,993.80
Inversión Pública	45,519,621.00	40,416,701.26
Deuda Pública	374,000.00	304,916.05
TOTAL DE EGRESOS	\$65,290,711.28	\$65,980,868.57
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$590,801.22

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$39,385,399.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$7,430,222.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,056,282.14
Caminos Rurales	3,111,188.15
Electrificación	622,106.48
Equipamiento Urbano	4,194,932.09
Gastos Indirectos	1,181,561.62
Urbanización Municipal	13,028,776.58
Vivienda	15,190,551.94
TOTAL	\$39,385,399.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,400,000.00
Equipamiento Urbano	1,432,863.88
Estudios	780,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,083,229.43
Seguridad Pública Municipal	1,734,128.69
TOTAL	\$7,430,222.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	15	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	33	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-170/2021/001 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario número 0116258484 del Banco BBVA México, existe un saldo no ejercido de \$3,518.09, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,518.09 (Tres mil quinientos dieciocho pesos 09/100 M.N.)**

Observación Número: FM-170/2021/002 DAÑ

Conforme a su estado de cuenta bancario número 0116258565 del Banco BBVA México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$119,321.95, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$119,321.95 (Ciento diecinueve mil trescientos veintiún pesos 95/100 M.N.)**

Observación Número: FM-170/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos de ejercicios anteriores en las cuentas y montos citados abajo, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.01.08	\$27,748.81
1.1.1.2.01.12	1,756.37
1.1.1.2.01.15	2,982.60
1.1.1.2.01.26	251,187.88

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-170/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos en las cuentas contables abajo citadas, correspondientes a ejercicios anteriores, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la comprobación correspondiente de su aplicación o inversión en el ejercicio 2021; además, no fueron devueltos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.01.05	\$3,218.51
1.1.1.2.01.17	2,586.98

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-170/2021/005 DAÑ

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0116258271 del Banco BBVA México, S.A.

No. PÓLIZA	No. CHEQUE	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
EG20211231000324	088	1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$6,000.00
DI20210131000001	078	1.1.2.3.03	Responsabilidades de Funcionarios y Empleados	403,032.36
DI20210131000002	079			200,000.00
TOTAL				\$609,032.36

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, en la Balanza de Comprobación existen saldos registrados en las cuentas contables que abajo se detallan generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o su comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	\$7,975.74
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	18,016.77
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	\$3,000.00
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	6,825,471.00
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	190,627.00
1.1.2.5.01	Fondo Revolvente	10,000.00
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	383,191.87
1.2.2.2.01	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	3,529.95

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$609,032.36 (Seiscientos nueve mil treinta y dos pesos 36/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-170/2021/006 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Cuentas por Pagar correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$217,732.80

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos contrarios a su naturaleza, por lo cual deben realizar los ajustes contables para presentar la información contable correcta.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.06	Pago de Estímulos a Servidores Públicos por Pagar a Corto Plazo	(\$26,250.00)
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	(\$108,956.86)
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	(4,316.00)

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-170/2021/007 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0116258484, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$2,176.90, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además, los registros contables reflejan un saldo en la Cuenta Contable 2.1.1.7.02.04 “5 al millar” por un monto de \$29,344.25 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,176.90 (Dos mil ciento setenta y seis pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-170/2021/008 DAÑ

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero	\$29,739.74
		Febrero	108,618.69
		Marzo	68,776.37
		Abril	68,909.60
		Mayo	65,234.88
		Junio	67,696.33
		Julio	69,455.79
		Agosto	69,393.17
		Septiembre	34,210.16
		Octubre	102,458.12
		Noviembre	68,686.22
		Diciembre	101,816.82

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, la Balanza de Comprobación refleja un saldo correspondiente a ejercicios anteriores, por \$590,129.33, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$854,995.89 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 89/100 M.N.)**

Observación Número: FM-170/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$373,436.15, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente, además, no fue provisionando contablemente.

Así mismo, la Balanza de Comprobación refleja un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" correspondiente a ejercicios anteriores por \$3,778.50, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-170/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 adquirió ataúdes y otorgó ayudas sociales, sin embargo, no presentó el Acta de Sesión de Cabildo en la que se apruebe la finalidad del gasto, así como las listas de los beneficiarios, que comprueben y justifiquen la erogación efectuada.

Cuenta Bancaria número 0116258271 del Banco BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
041	09/08/2021	Pago de gastos diversos realizados del H. Ayuntamiento de Texcatepec, Ver.	\$145,546.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$145,546.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-170/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales", al revisar una muestra de \$899,026.07, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Sueldos y Salarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V, párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-170/2021/012 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de “arrendamiento de maquinaria”, sin embargo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos efectuados.

Cuenta Bancaria número 0116234690 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2016	28/12/2021	Pago de alquiler de retroexcavadora 420	\$147,320.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables, con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$147,320.00 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-170/2021/013 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como “Cancelados”, los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 0116258484 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
4176	22/09/2021	ABE78B3C-598A-4EF9-A102-1AB31BC94069	05/01/2022	\$178,846.15
5624	08/12/2021	E80101F5-0F58-4921-8DA6-590C26FFDE34	02/12/2021	170,536.09
TOTAL				\$349,382.24

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$349,382.24 (Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-170/2021/015 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-170/2021/016 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-170/2021/001**

Respecto de aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-170/2021/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-170/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizarse su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-170/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-170/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-170/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-170/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-170/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-170/2021/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-170/2021/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-170/2021/011

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-170/2021/012

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-170/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021301700004
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme de concreto, en la localidad El Sótano.	Monto pagado: \$534,186.61 Monto contratado: \$534,186.61
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/08/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 02/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme de concreto, en la localidad El Sótano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de preliminares, albañilería, estructura e instalación eléctrica para 12 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios y la garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra contratado; sin embargo, no proporcionaron cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado; asimismo, el proyecto ejecutivo carece del catálogo de conceptos; el padrón de beneficiarios no contiene la firma del Contralor Municipal; la invitación por escrito, dictamen técnico de evaluación y acta de fallo fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra, carecen de póliza de cheque del pago de la estimación dos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron

en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2021, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.562155 latitud norte, -98.347740 longitud oeste, en la localidad de El Sótano, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, en el reporte fotográfico de la inspección física se observa que diversos beneficiarios no se encuentran habitando su techo firme; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico pero no reflejaba el interior de la totalidad de los espacios, por lo que la situación física prevalece.

De la visita efectuada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios números 7, 9 y 12 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden al mejoramiento de vivienda existente, dado que se identificó que se trata de viviendas aisladas aún en construcción, por lo que no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$133,546.65 (Ciento treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, anexando reporte fotográfico de los 3 beneficiarios mencionados, con lo que se verificó que las construcciones de los beneficiarios señalados, ya cuentan con puertas y ventanas; sin embargo, no justifican el hecho de que los techos firmes se encuentren en construcciones que no estaban habitadas previamente por familias, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para los beneficiarios número 7, 9 y 12 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$133,546.65 (Ciento treinta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-170/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301700019
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme de concreto en la localidad de Texcatepec.	Monto pagado: \$1,113,745.42 Monto contratado: \$1,113,745.42
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme de concreto en la localidad de Texcatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, albañilería, estructura e instalación eléctrica para 25 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron bitácora de obra la cual carece de nota de cierre y contrato de obra, firmado por el contratista; asimismo, el padrón de beneficiarios carece de la firma del Contralor Interno; la invitación por escrito, dictamen técnico de evaluación y acta de fallo fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra, carecen de póliza de cheque del pago de la estimación de obra número 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.585099 latitud norte, -98.366221 longitud oeste, en la localidad de Texcatepec, en el

Municipio de Texcatepec, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, en el reporte fotográfico de la inspección física, se observa que diversos beneficiarios no se encuentran habitando su techo firme; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico pero no reflejaba el interior de la totalidad de los espacios, por lo que la situación física prevalece.

Como resultado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 3 y 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden al mejoramiento de vivienda existente, dado que se identificó que se trata de viviendas aisladas aún en construcción, por lo que no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$127,893.81 (Ciento veintisiete mil ochocientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, anexando reporte fotográfico del beneficiario 3, con el que se pudo verificar que la construcción del beneficiario ya cuenta con puertas y ventanas; sin embargo, no presentaron evidencia del beneficiario 4 y además no justifican el hecho de que los techos firmes se encuentren en construcciones que no estaban habitadas previamente por familias, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para los beneficiarios 3 y 4 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$127,893.81 (Ciento veintisiete mil ochocientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-170/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021301700020
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Texcatepec.	Monto pagado: \$675,023.77 Monto contratado: \$675,023.77
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Texcatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, cimentación, albañilería, instalación eléctrica y herrería a 10 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el padrón de beneficiarios, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, la invitación por escrito, dictamen técnico de evaluación y acta de fallo, fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque para la estimación de obra número 3 y de las Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios solo presentaron 9 de 10; cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio, en las coordenadas de localización 20.585523 latitud norte, -98.364756 longitud oeste, en la localidad de Texcatepec, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Como resultado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos para el beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden al mejoramiento de vivienda existente, dado que se identificó que se trata de un cuarto aislado, por lo que no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario resultando un presunto daño patrimonial de \$67,502.38 (Sesenta y siete mil quinientos dos pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, anexando formato de reporte fotográfico sin fotografías; sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea toda vez que el reporte fotográfico carece de fotos y no presentaron evidencia que justifique el hecho de que se trata de un cuarto aislado, que no es mejoramiento a una vivienda existente, por lo que no se justifica el señalamiento notificado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para el beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$67,502.38 (Sesenta y siete mil quinientos dos pesos 38/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-170/2021/004 DAÑO	Obra Número: 2021301700021
Descripción de la Obra: Construcción de escalinatas en callejones Cerro del Espejo, San Juan, IMSS y la Montaña en la localidad de Texcatepec	Monto pagado: \$1,204,528.63 Monto contratado: \$1,204,528.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/08/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 03/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de escalinatas en callejones Cerro del Espejo, San Juan, IMSS y la Montaña en la localidad de Texcatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, escalinatas, barandal y reparaciones.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto y catálogo de conceptos; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque de la estimación de obra número 2 y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.585315 latitud norte, -98.363388 longitud oeste, en la localidad de Texcatepec, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable respecto de los volúmenes pagados no ejecutados proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con la intervención de distintos participantes, anexando croquis y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó evidencia suficiente e idónea toda vez que al comparar dicha información con el levantamiento físico del periodo de comprobación, no se reflejan áreas adicionales a las medidas durante la inspección física de la obra sólo variación de medidas, por lo que no justifica el señalamiento.

Asimismo, referente a los costos elevados, presentaron tarjeta reanalizada, con soporte en copia simple de un oficio aclaratorio, cotización de materiales y bibliografía de rendimiento de mano de obra; sin embargo, analizando la tarjeta reanalizada no es suficiente para justificar el señalamiento y tomando en cuenta que el soporte está en copia simple no se toma a consideración; por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trazo y nivelación de terreno plano...”, “Suministro y colocación de malla de acero...” y “Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto...”; de igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el concepto que se menciona a continuación:

- “Clave 329. Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6x - 10/10 en cubiertas de losas de concreto, Incluye: Traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)”, el cual presenta bajo rendimiento de la mano de obra y costo elevado del insumo de los insumos de alambre recocido y malla electrosoldada.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; obteniendo un presunto daño patrimonial de los volúmenes pagados no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Preliminares								
Clave 32- Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de	M2	\$9.45	863.601	\$8,161.03	\$9.45	789.35	\$7,459.36	\$701.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICAD A POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINA DO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC).								
Escalinatas								
Clave 329. - Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6 x 6x - 10/10 en cubiertas de losas de concreto, Incluye: Traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	\$80.42	877.68	\$70,583.03	\$61.23	789.34	\$48,331.29	\$22,251.74
Clave 381.- Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto fc 150 kg/cm2, hecho en obra en rampas y escalinatas, incluye: vibrado, curado, acarreo a 1a estación a 20 m. de distancia horizontal, materiales y mano de obra. (SIC).=	M3	\$3,349.44	136.66	\$457,734.47	\$3,349.44	124.11	\$415,699.00	\$42,035.47
SUBTOTAL							\$64,988.88	
IVA							\$10,398.22	
TOTAL							\$75,387.10	

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$75,387.10 (Setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-170/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301700026
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme de concreto en la localidad de Tzicatlán.	Monto pagado: \$1,072,060.63 Monto contratado: \$1,072,060.63
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme de concreto en la localidad de Tzicatlán, referente a trabajos de preliminares, albañilería, estructura e instalación eléctrica para 24 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron padrón de beneficiarios; sin embargo, la invitación por escrito, dictamen técnico de evaluación y acta de fallo fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la estimación de obra número 2, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, carecen de la firma del Supervisor Externo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.674029 latitud norte, -98.237437 longitud oeste, en la localidad de Tzicatlán, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que se identificó en el reporte fotográfico de la visita que a los beneficiarios número 2, 9, 12, 15, 16 y 22 de acuerdo con el padrón registrado en los números generadores de estimación, no se les realizaron trabajos de aplanados, asimismo, de los beneficiarios número 8, 20 y 24 de acuerdo con el padrón registrado en los números generadores de estimación, no presentaron evidencia de su ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2022, con la intervención de distintos participantes en la cual manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando eficientemente en su totalidad y que los trabajos de los beneficiarios 8, 10, 20 y 24, se encuentran ejecutados, al igual que los trabajos de aplanado de los beneficiarios 2, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 20, 22 y 24, anexando, números generadores de obra y reporte fotográfico; sin embargo no presentaron levantamiento físico de revisión de la obra avalado por los participantes en el Acta, por lo que no se tiene la certeza de la veracidad de las medidas plasmadas en los generadores; de igual modo, al comparar las fotografías con las proporcionadas en el periodo de comprobación, los entornos y las construcciones no coinciden; por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de *“Trazo y nivelación de terreno plano..”*, *“Aplanado fino en plafones a regla y nivel con..”*, *“Cadena de cerramiento..”*, *“Losa plana en estructura, peralte 10 cm...”*, *“Suministro e instalación de salida para iluminación...”* y *“Suministro e instalación de salida para contacto...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante, de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	760.32	646.04	114.28	\$9.82	\$1,122.23
Albañilería						
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-calhidra- arena 1:1:6, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	726.00	463.23	262.77	\$225.47	\$59,246.75
Losa plana en estructura peralte 10 cm., cimbra comun reforzada con 60 kg. de acero por m3., concreto F'c=250 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	760.32	646.04	114.28	\$896.25	\$102,423.45
Estructura						
Cadena de cerramiento CD-1 de 15x20 cms concreto hecho en obra R.N. F'c=200 kg/cm2 armada con 4 varillas de 3/8" estribos de 1/4" @ 20 cms incluye: cimbra, descimbrado, habilitado de acero, elaboración, vaciado, vibrado y curado de concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	96.00	80.25	15.75	\$439.66	\$6,924.65
Instalación eléctrica						
Suministro e instalación de salida para iluminación, construida en tubería de PVC naranja 19 mm. incluye: poliductos, caja de registro y chalupa. (SIC).	SAL	72.00	63.00	9.00	\$215.06	\$1,935.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de salida para contacto monofasico polarizado, en tubería de PVC naranja 19 mm. incluye: Poliducto y chalupa. (SIC)	SAL	48.00	42.00	6.00	\$289.67	\$1,738.02
SUBTOTAL						\$173,390.64
IVA						\$27,742.50
TOTAL						\$201,133.14

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 146 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional por \$92,419.02 (Noventa y dos mil cuatrocientos diecinueve pesos 02/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Igualmente, de la visita realizada se observó que el rubro de los trabajos realizados para el beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón de beneficiarios reflejado en los números generadores de las estimaciones de obra, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden a mejoramiento de vivienda existente, dado que se identificó que se trata de un cuarto aislado en construcción, por lo que no se justifica el monto pagado para dicho beneficiario, resultando un presunto daño patrimonial de \$45,043.20 (Cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, anexando reporte fotográfico, del beneficiario 10; sin embargo, el reporte fotográfico no coincide con el proporcionado en el periodo comprobación, aunado a que no justifican el hecho de que los techos firmes se encuentren en construcciones que no estaban habitadas previamente por familias, por lo que no se justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las

Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, así como por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para el beneficiario número 10 de acuerdo con el padrón reflejado en los números generadores de las estimaciones de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$338,595.36 (Trescientos treinta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-170/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021301700027
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tzicatlán	Monto pagado: \$810,078.20 Monto contratado: \$810,078.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Tzicatlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de cimentación, albañilería, instalaciones eléctricas y herrería a 12 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron contrato de obra firmado por el contratista, el cual en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, la invitación por escrito, dictamen técnico de evaluación y acta de fallo, fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal y el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros

establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número en las coordenadas de localización 20.676091 latitud norte, -98.232043 longitud oeste, en la localidad de Tzicatlán, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con contrato, finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que en el reporte fotográfico de la inspección física se observa que diversos beneficiarios no se encuentran habitando su techo firme; cabe mencionar, en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento.

Como resultado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 2, 7, 9, 11 y 12 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden al mejoramiento de vivienda existente, dado que se identificó que se trata de cuartos aislados; por lo que no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$337,532.59 (Trescientos treinta y siete mil quinientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento para los beneficiarios número 2, 7, 9, 11 y 12, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$337,532.59 (Trescientos treinta y siete mil quinientos treinta y dos pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-170/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301700039
Descripción de la Obra: Construcción de techo firme de concreto en la localidad de Cerro Gordo.	Monto pagado: \$584,374.35 Monto contratado: \$584,374.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 03/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techo firme de concreto en la localidad de Cerro Gordo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, albañilería, estructura, e instalación eléctrica para 13 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron análisis de precios unitarios del presupuesto base; sin embargo, no proporcionaron padrón de beneficiarios, dictamen de excepción a la licitación, bitácora de obra y Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos; el dictamen de adjudicación técnico-financiero se encuentra fundamentado con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Acta de Entrega - Recepción del Contratista al Ente se realizó con fecha previa a la terminación de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio Sin número, en las coordenadas de localización 20.671136 latitud norte, -98.324463 longitud oeste, en la localidad de Cerro Gordo, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que al beneficiario 11 de acuerdo con el padrón registrado en los números generadores de las estimaciones de obra, no se le realizaron trabajos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada, con la intervención de distintos participantes en la cual manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando eficientemente en su totalidad y que los trabajos del beneficiario 11 se encuentran ejecutados, anexando números generadores de obra, levantamiento físico y reporte fotográfico; sin embargo, se verificó que en el reporte fotográfico presentado que las fotografías presentadas como evidencia de la ejecución del beneficiario 11, corresponden a las presentadas en el reporte fotográfico del periodo de comprobación para el beneficiario 2 de acuerdo con el padrón registrado en los números generadores, por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Trazo y nivelación de terreno plano...”, “Aplanado fino en plafones...”, “Cadena de cerramiento ...”, “Losa plana en estructura peralte 10 cm...”, “Suministro e instalación de salida para iluminación...” y “Suministro e instalación de salida para contacto monofásico polarizado...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	411.84	380.16	31.68	\$9.82	\$311.10
Albañilería						
Aplanado fino en plafones a regla y nivel con mortero cemento-calhidra- arena 1:1:6, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	393.25	380.16	13.09	\$225.47	\$2,951.40
Estructura						
Cadena de cerramiento CD-1 de 15x20 cms concreto hecho en obra R.N. F'c=200 kg/cm2 armada con 4 varillas de 3/8" estribos de 1/4" @ 20 cms incluye: cimbra, descimbrado, habilitado de acero, elaboración, vaciado, vibrado y curado de concreto y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	52.00	48.00	4.00	\$437.46	\$1,749.84
Losa plana en estructura peralte 10 cm., cimbra comun reforzada con 60 kg. de acero por m3., concreto F'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	411.84	380.16	31.68	\$904.22	\$28,645.69
Instalación eléctrica						
Suministro e instalación de salida para iluminación, construida en tubería de PVC naranja 19 mm. incluye: poliductos, caja de registro y chalupa. (SIC).	PZA	39.00	36.00	3.00	\$215.06	\$645.18
Suministro e instalación de salida para contacto monofásico polarizado, en tubería de PVC naranja 19 mm. Incluye: Poliducto y chalupa. (SIC).	PZA	26.00	24.00	2.00	\$289.67	\$579.34
SUBTOTAL						\$34,882.55
IVA						\$5,581.21
TOTAL						\$40,463.76

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 163 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$28,429.28 (Veintiocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 28/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que el señalamiento prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como resultado de la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios números 1, 4 y 7 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, registrado en los números generadores de las estimaciones de obra, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden al mejoramiento de vivienda existente, dado que se identificó que se trata de viviendas aisladas y algunas aún están en construcción, por lo que no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$135,603.64 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos tres pesos 64/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, anexando reporte fotográfico de los beneficiarios 1, 4 y 7; sin embargo, se verificó con el reporte fotográfico presentado que los espacios techados continúan sin habitar aunado a que no justifican el hecho de que el techo firme se construyera sobre construcciones que no estaban habitadas previamente por familias, por lo que no se justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico los trabajos de los beneficiarios número 1, 4 y 7 de acuerdo con el padrón registrado en los números generadores de las estimaciones de obra, así como por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO**

PATRIMONIAL \$204,496.68 (Doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., precisando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-170/2021/010 DAÑ	Obra Número: 2021301700051
Descripción de la Obra: Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de la Mirra.	Monto pagado: \$405,120.33 Monto contratado: \$405,120.33
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/08/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 01/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cuartos dormitorio en la localidad de la Mirra; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, cimentación, albañilería, instalación eléctrica, y herrería a 6 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron padrón de beneficiarios, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron especificaciones particulares y análisis de precios unitarios contratado, completos; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, el dictamen de adjudicación técnico-financiero, fue fundamentado con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las estimaciones de obra, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto no presentan firmas del responsable de su elaboración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número en las coordenadas de localización 20.623757 latitud norte, -98.350148 longitud oeste, en la localidad de La Mirra, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con croquis y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, en el reporte fotográfico de la inspección física se observa que diversos beneficiarios no se encuentran habitando su vivienda beneficiada con techo firme; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico pero no reflejaba el interior de la totalidad de los espacios, por lo que la situación física prevalece.

De la visita realizada, se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 3, 5 y 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden al mejoramiento de vivienda existente, dado que se identificó que se trata de cuartos dormitorio aislado, por lo que no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando presunto daño patrimonial de \$202,560.17 (Doscientos dos mil quinientos sesenta pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, anexando reporte fotográfico de los beneficiarios 3 y 5; sin embargo, éste mismo se conforma de tomas cerradas que no permiten identificar el entorno de la obra, además no presentaron evidencia de que los trabajos señalados correspondan a un mejoramiento de una vivienda existente, por lo que no se justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para los beneficiarios 3, 5 y 6 de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$202,560.17 (Doscientos dos mil quinientos sesenta pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-170/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021301700052
Descripción de la Obra: Construcción de muro firme en la localidad de El Sótano.	Monto pagado: \$451,969.40 Monto contratado: \$451,969.40
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/08/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 17/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de muro firme en la localidad de El Sótano; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, así como de albañilería para 12 beneficiarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, Actas de Entrega - Recepción a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado y bitácora de obra; asimismo, el padrón de beneficiarios carece de la firma del Contralor Municipal; el dictamen de adjudicación técnico-financiero se encuentra fundamentado con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el finiquito de obra carece de firma de supervisor externo; cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.560587 latitud norte, -98.350946 longitud oeste, en la localidad de El Sótano, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes

de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, no obstante que se identificó en el reporte fotográfico de la inspección física que los trabajos de la obra no brindan las condiciones para ser espacios habitables; cabe mencionar, que en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico pero no reflejaba el interior de la totalidad de los espacios, por lo que la situación física prevalece.

De la visita realizada se observó que el rubro de los trabajos realizados para los beneficiarios número 1, 5, 9, 10, 11 y 12, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021, toda vez que durante la inspección física se verificó que los trabajos no corresponden al mejoramiento de vivienda existente, dado que se identificó que se trata de construcciones aisladas, aún en construcción algunas, por lo que no se justifica el monto pagado para dichos beneficiarios resultando un presunto daño patrimonial de \$225,984.70 (Doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación proporcionaron información consistente en Acta Circunstanciada, con la intervención de distintos participantes, anexando reporte fotográfico de los beneficiarios 1, 5, 9, 10 y 12; sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea toda vez que no se muestra evidencia de que los trabajos de muros firmes, correspondan al mejoramiento de una vivienda existente, aunado a que se observa que las construcciones continúan sin brindar el servicio, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico los trabajos de los beneficiarios número 1, 5, 9, 10, 11 y 12, de acuerdo con el padrón de beneficiarios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$225,984.70 (Doscientos veinticinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-170/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021301700055
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico de calle Auditorio Municipal en la localidad de Texcatepec	Monto pagado: \$2,652,984.01 Monto contratado: \$2,652,984.01
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 26/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico de la calle Auditorio Municipal en la localidad de Texcatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, terracerías, muro de mampostería, guarniciones y pavimento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron planos actualizados de obra terminada y bitácora de obra con numeración en solo las primeras 2 notas, faltando el resto; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto; la invitación por escrito, dictamen técnico de evaluación y acta de fallo fueron fundamentadas con la Ley Federal debiendo ser con la Ley Estatal; el contrato de obra en su cláusula vigésima segunda contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque de la estimación de obra número 2, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación de obra número 2 carecen de la firma del supervisor externo y el finiquito de obra carece de firma de supervisor externo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-017, se constituyeron

en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.583697 latitud norte, -98.370632 longitud oeste, en la localidad de Texcatepec, en el Municipio de Texcatepec, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que conforme al proyecto ejecutivo el pavimento no llegó a la meta establecida que se verificó durante la revisión física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, en Ente Fiscalizable proporcionó referente a los volúmenes pagados no ejecutados, información consistente en Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, anexando levantamiento, croquis y reporte fotográfico; sin embargo, no presentaron evidencia suficiente e idónea toda vez que se verificó que el levantamiento físico presentado no refleja áreas adicionales a las medidas durante la inspección física del periodo de comprobación, únicamente variación de medidas que tampoco coinciden con las de los números generadores de las estimaciones ni el plano actualizado, por lo que no justifica el señalamiento.

Asimismo, referente a los costos elevados presentaron oficio aclaratorio y tarjeta reanalizada, con soporte en copia simple de cotización de materiales y bibliografía de rendimiento de mano de obra; sin embargo, analizando la tarjeta reanalizada no es suficiente para justificar el señalamiento y tomando en cuenta que el soporte está en copia simple no se toma a consideración; por lo que no justifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior se ratifica que, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales...”, “Extracción de material tipo II para revestimiento...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío...”, “Operación de tendido, conformación y alineamiento para dar acabado al material de revestimiento...”, “Compactación con equipo mecánico en capas de revestimiento...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Muro de mampostería de piedra braza de banco, caras rostreadas hasta una altura de 3.60 m...”, “Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm...”, “Excavación a mano en cepas material seco tipo II...”, “Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra...”, “Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado...”, “Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor...”, “Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10...”, “Suministro y aplicación de curacreto...”; de

igual forma se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- "Muro de mampostería de piedra brasa de banco, caras rostreadas hasta una altura de 3.60 m. y un espesor de 0.61 a 1.00 m., asentada con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material a 1a. estación a 20.00 m de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).", el cual presenta bajo rendimiento de la mano de obra, así como error en la integración del auxiliar mortero (utiliza proporción 1:5 y debe ser 1:1:6).

- "Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10 en cubiertas de losas de concreto, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).", el cual presenta costo elevado de los insumos de malla electrosoldada y alambre recocido, así como costo elevado y bajo rendimiento de la mano de obra en la cuadrilla de fierros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
PRELIMINARES								
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares	M2	\$10.59	2,263.11	\$23,966.33	\$10.59	2,105.01	\$22,292.06	\$1,674.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
y referencias. (SIC)								
TERRACERIAS								
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despilme, excavación, carga por medios mecánicos, y pago de regalías. (SIC)	M3	\$109.28	607.69	\$66,408.36	\$109.28	581.56	\$63,552.88	\$2,855.48
Acarreo en camión 1er. Kilometro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión. (SIC)	M3	\$65.19	607.69	\$39,615.31	\$65.19	581.56	\$37,911.90	\$1,703.41
Operación de tendido, conformación y alineamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	\$98.43	607.69	\$59,814.93	\$98.43	581.56	\$57,242.95	\$2,571.98
MURO DE MAMPOSTERIA								
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m.,	M3	\$212.38	23.96	\$5,088.62	\$212.38	21.40	\$4,544.93	\$543.69

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
incluye: Afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
Muro de mampostería de piedra braza de banco, caras rostreadas hasta una altura de 3.60 m. y un espesor de 0.61 a 1.00 m., asentada con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, incluye: elaboración del mortero y acarreo en carretilla del material a 1a. estación a 20.00 m de distancia, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M3	\$2,207.50	45.53	\$100,507.48	\$2,004.50	42.52	\$85,231.34	\$15,276.14
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm. utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y	M3	\$214.04	27.01	\$5,781.22	\$214.04	22.02	\$4,713.16	\$1,068.06

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
equipo necesario. (SIC)								
GUARNICIONES								
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	\$212.38	40.80	\$8,665.10	\$212.38	39.52	\$8,393.26	\$271.84
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra F'c150 kg/cm2., de 15x20x40 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)=	ML	\$399.42	680.08	\$271,637.55	\$399.42	658.70	\$263,097.95	\$8,539.60
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: Material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	ML	\$47.44	680.08	\$32,263.00	\$47.44	658.70	\$31,248.73	\$1,014.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
PAVIMENTO								
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c250 kg/cm2 agregado máximo 3/4". (SIC)=	M2	\$625.85	2,143.06	\$1,341,234.10	\$625.85	2,105.01	\$1,317,420.51	\$23,813.59
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10 en cubiertas de losas de concreto, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	\$74.11	2,143.06	\$158,822.18	\$62.14	2,105.01	\$130,805.32	\$28,016.86
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC)	M2	\$15.48	2,143.06	\$33,174.57	\$15.48	2,105.01	\$32,585.55	\$589.02
SUBTOTAL								\$87,938.21
IVA								\$14,070.11
TOTAL								\$102,008.32

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 139 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$36,865.02 (Treinta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; cabe mencionar, el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por costos elevados, volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$138,873.34 (Ciento treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que los volúmenes pagados no ejecutados deberán ser objeto de reintegro por la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró concluida y finiquitada.

Observación Número: TM-170/2021/014 DAÑ	Número de Servicio: 2021301700057
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (supervisión externa) para el ejercicio 2021.	Monto pagado: \$1,181,561.61 Monto contratado: \$1,181,561.62
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación directa	Fecha de término: 31/12/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (supervisión externa) para el ejercicio 2021; el servicio considera la revisión de los expedientes técnicos de obra durante las etapas de planeación, ejecución y terminación, de obras ejecutadas con la fuente de financiamiento FISM-DF en el Municipio de Texcatepec.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que referente a la contratación del servicio presentaron contrato de servicio, términos de referencia y finiquito; sin embargo, no proporcionaron garantías de cumplimiento y vicios ocultos y el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. Referente a la evidencia de la supervisión presentaron para diversas obras bitácora de obra, estimaciones de obra junto con sus números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, así como finiquito de obra, reporte de supervisión, oficio de habilitación del supervisor y Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron la totalidad de la documentación comprobatoria de la ejecución del servicio, faltando documentación que soporte la evidencia de la supervisión de las obras que a continuación se mencionan:

- Construcción de sistema de agua potable (Segunda etapa) en la localidad de El Tomate: bitácora de obra y finiquito de obra.
- Construcción de muro firme, en la localidad de La Florida: estimaciones de obra, bitácora de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de piso firme, en la localidad de Agua Linda: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Principal, en la localidad de Pie de La Cuesta: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de muro de contención en calle Acceso Principal a planta de tratamiento, en la localidad de Texcatepec: bitácora de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de techo firme de concreto, en la localidad de Texcatepec: bitácora de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Texcatepec: finiquito de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de escalinatas en callejones Cerro del Espejo, San Juan, IMSS y La Montaña, en la localidad de Texcatepec: bitácora de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Celestino Alvarado en Barrio San Juan, en la localidad de Texcatepec: bitácora de obra y reportes de supervisión.
- Construcción de techo firme de concreto, en la localidad de Ayotuxtla: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Ayotuxtla: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.

- Construcción de techo firme de concreto, en la localidad de Tzicatlán: bitácora de obra, finiquito de obra, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Tzicatlán: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de revestimiento en calle Campo Deportivo, en la localidad de El Pericón: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, estimaciones de obra, reporte fotográfico de estimaciones, finiquito de obra, reportes de supervisión, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Amaxac: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Benito Juárez (El Armadillo): reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de Unidad Deportiva Pública, en la localidad de El Lindero de Cerro Gordo: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de Cancha y Espacio Multideportivo, en la localidad de El Puerto: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de techo firme de concreto, en la localidad de Cerro Gordo: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, estimaciones de obra, finiquito de obra, reportes de supervisión, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de alumbrado público en las localidades de Cerro Gordo, El Zapotal, Tzicatlán, Ayotuxtla, Pie de la Cuesta, Texcatepec, Agua Linda, El Tomate, La Florida, El Sotano, en la localidad de Texcatepec: bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de cuartos dormitorio en la localidad de Chila de Enríquez: números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de estimaciones, finiquito de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de muro firme, en la localidad de Casa Redonda: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de pavimento con concreto hidráulico en acceso principal, en la localidad de el Papatlar: bitácora de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Rehabilitación de camino rural La Mirra-Pie de la Cuesta, en la localidad de Pie de la Cuesta: bitácora de obra.
- Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de El Papatlar: reportes de supervisión, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente y reporte fotográfico de la supervisión.

- Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de Pie de la Cuesta: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de cuartos dormitorio, en la localidad de La Mirra: reportes de supervisión, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de muro firme, en la localidad de El Sotano: bitácora de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de calle Caseta Telefónica con concreto hidráulico, en la localidad de Tzicatlán: reportes de supervisión, Acta de Entrega - Recepción del contratista al Ente y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de cuarto para baño con biodigestor, en la localidad de Tzicatlán: bitácora de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle Auditorio Municipal, en la localidad de Texcatepec: números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.
- Rehabilitación de camino rural El Pericón-Tzicatlán, en la localidad de Tzicatlán: reportes de supervisión y reporte fotográfico de la supervisión.

Cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior se ratifica que resultado de la revisión de la comprobación de los recursos se determine de la revisión de los alcances del servicio que existen conceptos faltantes de ejecutar, referentes a los conceptos de: "Revisión de las modalidades de adjudicación...", "Revisión y control de volúmenes de obra...", "Revisión y autorización de números generadores...", "Revisión de los finiquitos de obra...", "Revisión y conciliación de las actas de entrega...", "Control de programa de obra...", y "Reporte fotográfico"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra concluido y finiquitado, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Revisión de las modalidades de adjudicación, así como el análisis de las propuestas técnicas u económicas incluidas dentro del concurso de obra. (SIC)	Obra	41.00	0.00	41.00	\$2,783.00	\$114,103.00
Revisión y control de volúmenes de obra de los trabajos a ejecutarse (SIC)	Obra	41.00	30.00	11.00	\$3,162.50	\$34,787.50
Revisión y autorización de números generadores y estimaciones correspondientes (SIC)	Obra	41.00	35.00	6.00	\$3,345.18	\$20,071.08
Revisión de los finiquitos de obra, verificando que los conceptos ejecutados en obra sean los plasmados en en dicho documento (SIC)	Obra	41.00	34.00	7.00	\$3,049.55	\$21,346.85
Revisión y conciliación de las actas de entrega recepción de las obras del del contratista al H. Ayuntamiento (SIC)	Obra	41.00	35.00	6.00	\$3,212.73	\$19,276.38
Control de programa de obra y de suministro de insumos (SIC)	Obra	41.00	0.00	41.00	\$2,878.36	\$118,012.76
Reporte fotográfico (SIC)	Obra	41.00	12.00	29.00	\$3,289.68	\$95,400.72
SUBTOTAL						\$422,998.29
IVA						\$67,679.73
TOTAL						\$490,678.02

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$490,678.02 (Cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta y ocho pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-170/2021/015 DAÑ	Número de Servicio: 2021301700213
Descripción del Servicio: Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de mercado municipal Texcatepec, en la localidad de Texcatepec	Monto pagado: \$780,000.00 Monto contratado: \$780,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 12/07/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 25/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de mercado municipal Texcatepec, en la localidad de Texcatepec; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de campo.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que referente a la contratación del servicio presentaron contrato, finiquito y Acta de Entrega - Recepción al Ente fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron términos de referencia y dictamen de verificación de la existencia de estudios sobre la materia en los archivos del Ente. Referente a la ejecución del servicio presentaron presupuesto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; resolutive del estudio de impacto ambiental y memorias de cálculo y descriptiva; sin embargo, no proporcionaron oficio de habilitación del responsable de la elaboración del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; cabe mencionar, en el periodo de solventación presentaron documentación firmada por alguien distinto al contratista, sin oficio de habilitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de que carece de oficio de habilitación del responsable de la elaboración del servicio y evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, no se comprueba el importe pagado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega – Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En el periodo de solventación presentaron documentación en copia simple, sin embargo, al carecer de certificación no se tiene la certeza que se encuentre en los archivos del Ente por lo que se ratifica el señalamiento.

Derivado de lo anterior y como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se determinó de la revisión del finiquito del servicio que existen conceptos faltantes de ejecutar referentes a “TEXC-01 - Elaboración de proyecto arquitectónico...”, “TEXC-02 - Elaboración de proyecto estructural...”, “TEXC-03 - Elaboración de proyecto de instalación eléctrica...”, “TEXC-04 - Elaboración de proyecto de instalación hidráulica...”, “TEXC-05 - Elaboración de proyecto de instalación sanitaria...”, “TEXC-06 - Elaboración de proyecto contra incendios...”, “TEXC-07 - Elaboración de proyecto de instalación de gas...” y “TEXC-08 - Elaboración de planos detallados...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I y IX y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial por los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
TEXC-01 - Elaboración de proyecto arquitectónico, incluye: todo lo necesario para su correcta realización (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$66,906.27	\$66,906.27
TEXC-02 - Elaboración de proyecto estructural, incluye: todo lo necesario para su correcta realización (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$131,008.77	\$131,008.77
TEXC-03 - Elaboración de proyecto de instalación eléctrica y subestación, incluye:	PZA	1.00	0.00	1.00	\$111,643.14	\$111,643.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
todo lo necesario para su correcta realización (SIC)						
TEXC-04 - Elaboración de proyecto de instalación hidráulica, incluye: todo lo necesario para su correcta realización (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$22,965.03	\$22,965.03
TEXC-05 - Elaboración de proyecto de instalación sanitaria, incluye: todo lo necesario para su correcta realización (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$22,965.03	\$22,965.03
TEXC-06 - Elaboración de proyecto contra incendios, incluye: todo lo necesario para su correcta realización (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$34,447.54	\$34,447.54
TEXC-07 - Elaboración de proyecto de instalación de gas, incluye: todo lo necesario para su correcta realización (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$22,965.03	\$22,965.03
TEXC-08 - Elaboración de planos detallados de acabados (pisos, muros, plafones, rampas, escaleras, herrería, cancelería) (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$31,606.37	\$31,606.37
SUBTOTAL						\$444,507.18
IVA						\$71,121.15
TOTAL						\$515,628.33

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico por no contar con evidencia de la participación del Contratista en la elaboración del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$780,000.00 (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un monto de \$515,628.33 (Quinientos quince mil seiscientos veintiocho pesos 33/100 M.N.), incluyendo I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por los conceptos del servicio no ejecutados.

Observación número: TM-170/2021/016 DAÑO

Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A) **ANÁLISIS DE PRECIOS:** se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En las obras y conceptos que se menciona a continuación:

Número de Obra:

2021301700003

Descripción:

Construcción de cancha y espacio multideportivo, en la localidad de Las Canoas.

- "Columna circulares de 40 cm de diámetro de concreto hecho en obra de $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ T.M.A. 3/4" reforzada con 8 varillas del no. 4 (1/2") y estribos del no. 3 (3/8) @ 15 cms, incluye: cimbra con sonotubo, habilitado de acero, cortes, desperdicios, traslapes, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).", el cual presenta costo elevado del auxiliar "cimbra común."

- "Trabe Canalón 35x40 cm con detalles de 20*6 y brazo de 40*12 cm inclinada, reforzada con 8 varillas de 1/2" y estribos de 3/8 a cada 15 cm, a base de concreto hidráulico $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ T.M.A. 3/4" R.N., incluye: cimbras, cortes, desperdicios, ganchos, traslapes, colado, descimbrado, herramienta menor y mano de obra. (SIC).", el cual presenta cantidad en exceso y costo elevado del auxiliar "cimbra común en dalas".

Número de Obra:

2021301700006

Descripción:

Construcción de Sistema de Agua Potable (Segunda Etapa) en la localidad de El Tomate.

- "Suministro, habilitado y colocación de malla galvanizada 55x55 mm cal. 11 de 2.0 de altura, incluye: postes galvanizados de arranque y esquineros 60 mm cal 18 de línea de 50 mm cal. 20 y de barra superior de 38 mm cal. 20 anclados 30 cm. en castillos, unida a los postes longitudinalmente por medio de abrazaderas para tensionado de malla. Incl. tornillería, coples, abrazaderas, tapones, alambre galvanizado y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del concepto. (ver detalle en plano). (SIC)", el cual presenta costos elevados y cantidad en exceso de los insumos poste galvanizado, barra superior, tornillos y conexiones.

Número de Obra:

2021301700037

Descripción:

Construcción de cancha y espacio multideportivo en la localidad de El Puerto.

- "Columna circular de 40 cm de diámetro de concreto hecho en obra de $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$ T.M.A. 3/4" reforzada con 8 varillas del no. 4 (1/2") y estribos del no. 3 (3/8") @ 15 cms, incluye: cimbra con sonotubo, habilitado de acero, cortes, desperdicios, traslapes, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)."; el precio se encuentra elevado, del que no se presentó la tarjeta del Análisis de precios unitarios del concepto, por lo cual se desconoce la integración del precio unitario, por lo consiguiente se determina un costo basado en el estudio de la descripción, calculando un costo que se encuentra fuera del rango del mercado de la región.

Número de Obra:

2021301700052

Descripción:

Construcción de muro firme en la localidad de El Sótano.

- "Muro de block de 12x20x40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1:6, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)," el cual presenta cantidad en exceso y costo elevado del insumo block, así como bajo rendimiento de la mano de obra y cantidad en exceso de mortero.

Número de Obra:

2021301700056

Descripción:

Rehabilitación de camino rural El Pericon-Tzicatlan en la localidad de Tzicatlán.

- "Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despilme, excavación, carga por medios mecánicos, y pagos de regalías (SIC)", el cual presenta cantidad en exceso y costo elevado del insumo "Pago de Regalías".

- "Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión (SIC)", el cual presenta cantidad en exceso y costo elevado de maquinaria "Camión volteo".

- "Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)", el cual presenta cantidad en exceso y costo elevado de maquinaria "Camión volteo".

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2021301700003	Columna circulares de 40 cm de diámetro de concreto hecho en obra de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. 3/4" reforzada con 8 varillas del no. 4 (1/2") y estribos del no. 3 (3/8) @ 15 cms, incluye: cimbra con sonotubo, habilitado de acero, cortes, desperdicios, traslapes, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).	ML	\$1,837.47	\$1,313.27	\$524.20	35.00	\$18,347.00
	Trabe Canalón 35x40 cm con detalles de 20*6 y brazo de 40*12 cm inclinada, reforzada con 8 varillas de 1/2" y estribos de 3/8 a cada 15 cm, a base de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm2 T.M.A. 3/4" R.N., incluye: cimbras, cortes, desperdicios, ganchos, traslapes, colado, descimbrado, herramienta menor y mano de obra. (SIC).	ML	\$2,810.42	\$2,383.58	\$426.84	52.00	\$22,195.68
2021301700006	Suministro, habilitado y colocación de malla galvanizada 55x55 mm cal. 11 de 2.0 de altura, incluye: postes galvanizados de arranque y esquineros 60 mm cal 18 de línea de 50 mm cal. 20 y de barra superior de 38 mm cal. 20 anclados 30 cm. en castillos, unida a los postes longitudinalmente por medio de abrazaderas para tensionado de malla. Incl. tornillería, coples, abrazaderas, tapones, alambre galvanizado y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución del concepto. (ver detalle en plano).(SIC).	ML	\$649.17	\$456.02	\$193.15	24.40	\$4,712.86
2021301700037	Columna circular de 40 cm de diámetro de concreto hecho en obra de F'c=250 kg/cm2 T.M.A. 3/4" reforzada con 8	ML	\$1,639.12	\$1,299.88	\$339.24	28.00	\$9,498.72

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	varillas del no. 4 (1/2") y estribos del no. 3 (3/8") @ 15 cms, incluye: cimbra con sonotubo, habilitado de acero, cortes, desperdicios, traslapes, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC).						
2021301700052	Muro de block de 12x20x40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-calhidra-arena 1:1::6, incluye:material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	\$344.61	\$272.91	\$71.70	433.20	\$31,060.44
	Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos, y pagos de regalías (SIC)	M3	\$106.47	\$75.86	\$30.61	4,650.00	\$142,336.50
2021301700056	Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, no incluye carga a camión (SIC)	M3	\$67.69	\$46.67	\$21.02	4,650.00	\$97,743.00
	Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3	\$23.01	\$17.80	\$5.21	25,050.00	\$130,510.50
SUBTOTAL							\$456,404.70
IVA							\$73,024.75
TOTAL							\$529,429.45

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$529,429.45** (Quinientos veintinueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-170/2021/017 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$42,998,262.88, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$590,440.00	\$294,640.00	\$4,518,200.00	\$3,538,000.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes en las obras 2021301700003, 2021301700013, 2021301700044, 2021301700054 y 2021301700054, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 46 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$42,250,040.03, encontrando lo siguiente:

- 12 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 34 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos Tres Personas.

De los 46 contratos, se adjudicaron 34 a sólo 8 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Andrés Maldonado Yañez, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MTE/AD-2021-30-170-0001, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0002, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0011, FISM-DF/MTE/AD-2021-30-170-0046, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0055 y FORTAMUN-DF/MTE/IR-2021-30-170-0208.
2. C. Rocío Olvera Sánchez, con los siguientes números de contrato: con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MTE/AD-2021-30-170-0012, FISM-DF/MTE/AD-2021-30-170-0016, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0024, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0050 y FISM-DF/MTE/AD-2021-30-170-0051.
3. C. Alejandro Pérez Cuellar, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0003, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0018, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0025 y FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0032.
4. C. Jassim Ortega Chagoya, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0006, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0021, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0026 y FISM-DF/MTE/AD-2021-30-170-0039.
5. C. Jorge Amir Pérez de los Santos, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0009, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0027, FISM-DF/MTE/AD-2021-30-170-0054 y FORTAMUN-DF/MTE/IR-2021-30-170-0208.
6. C. Víctor Rueda Hernández, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0010, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0037, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0053 y FORTAMUN-DF/MTE/IR-2021-30-170-0213.
7. C. Víctor de Jesús Contreras Vivanco, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0013, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0029, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0036 y FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0056.
8. C. Pablo Martínez Flores, con los siguientes números de contrato: FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0019, FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0020 y FISM-DF/MTE/IR-2021-30-170-0023.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Observación Número: TM-170/2021/018 ADM
Descripción: Situación Física

En 8 de las 20 obras de la muestra revisada, se identificaron que las número 2021301700201, 2021301700003, 2021301700006, 2021301700013, 2021301700044, 2021301700054, 2021301700055 y 2021301700056, se encontraron terminadas y operando.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

Sin embargo, en 2 de las 20 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021301700024 y 2021301700037 por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021301700024	Construcción de techo firme de concreto, en la localidad de Ayotuxtla.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrando la obra a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, sin embargo, que en el reporte fotográfico de la inspección física se observa que diversos beneficiarios no se encuentran habitando su techo firme.

Número de obra

2021301700037

Descripción

Construcción de cancha y espacio multideportivo en la localidad de El Puerto.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra revisada en la cual el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que se identificó en el reporte fotográfico que en su costado existen piedras, grava y arena, así como sobre el piso del techado existe arena; en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico donde se refleja ya no existe arena sobre el piso del techado pero se sigue apreciando existen piedras a un costado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-170/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-170/2021/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-170/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-170/2021/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-170/2021/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-170/2021/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-170/2021/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-170/2021/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-170/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma

fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,473,482.35	\$2,581,454.57	\$135,594.08

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-170/2021/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$2,473,482.35

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-170/2021/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	15/08/2008	22 meses	\$6 283,999.58

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-170/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-170/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-170/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones

vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,

- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen

presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Texcatepec, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-170/2021/001 DAÑ	\$3,518.09
2	FM-170/2021/002 DAÑ	119,321.95
3	FM-170/2021/005 DAÑ	609,032.36
4	FM-170/2021/007 DAÑ	2,176.90
5	FM-170/2021/008 DAÑ	854,995.89
6	FM-170/2021/010 DAÑ	145,546.00
7	FM-170/2021/012 DAÑ	147,320.00
8	FM-170/2021/013 DAÑ	349,382.24
Subtotal Financiero		\$2,231,293.43
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
9	TM-170/2021/001 DAÑ	\$133,546.65
10	TM-170/2021/002 DAÑ	127,893.81
11	TM-170/2021/003 DAÑ	67,502.38
12	TM-170/2021/004 DAÑ	75,387.10
13	TM-170/2021/006 DAÑ	338,595.36
14	TM-170/2021/007 DAÑ	337,532.59
15	TM-170/2021/009 DAÑ	204,496.68
16	TM-170/2021/010 DAÑ	202,560.17
17	TM-170/2021/011 DAÑ	225,984.70
18	TM-170/2021/013 DAÑ	138,873.34
19	TM-170/2021/014 DAÑ	490,678.02
20	TM-170/2021/015 DAÑ	780,000.00
21	TM-170/2021/016 DAÑ	529,429.45
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$3,652,480.25
TOTAL		\$5,883,773.68

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.